CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-004-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

IDEBOY	INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY **NIT** 891.800.462-5 **R/L** LEIDY LORENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ **C.C.** 1.049.617.014 EXPEDIDA EN TUNJA - BOYACÁ
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026
DEPARTAMENTO DE BOYACA	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ **NIT** 891.800.498-1
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos **LEIDY LORENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad domiciliada en Tunja, identificada con **C.C. 1.049.617.014 EXPEDIDA EN TUNJA - BOYACÁ,** en calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrada mediante Decreto No. 0677 del 31 de agosto de 2026 y Acta de Posesión de cargo del 01 de septiembre de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2022, obrando como ordenador del gasto y como tal actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY-** identificado con **NIT 891.800.462-5** quien para los efectos del presente convenio se denominará el **IDEBOY**, por una parte y, por la otra**, CAROL JUDITH RUIZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.057.515.051**, en su calidad de Secretaría de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrada mediante Decreto No. 1563 del 30 de octubre de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y quien para efectos del presente convenio se denominara **DEPARTAMENTO DE BOYACA** hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá –IDEBOY-, es una Institución Descentralizada, con Autonomía Administrativa, Patrimonio Independiente, Personería Jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, Entidad creada por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 014 de 1968, a su vez actualizada por las Ordenanzas No.045 de 2019 y 026 de 2021, que le permiten adelantar sus procesos de selección objetiva de contratistas. **2.** De acuerdo con la Ordenanza 026 de 2021, el objeto del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá consiste en "*Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos de programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo, así como desarrollará actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a su naturaleza jurídica".* **3.** Que la Gobernación de Boyacá, a través de la Unidad Administrativa de

Comunicaciones y Protocolo, en atención a la invitación realizada por la Cámara de Comercio de Tunja para participar en la Feria Multisectorial Antojarte 2.0 – 2026, ha identificado la necesidad de contar con el apoyo administrativo, técnico y financiero del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY, para contribuir al desarrollo de este evento, que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026 en el Centro de Convenciones de la Cámara de Comercio de Tunja, y que se constituye en un escenario de encuentro, promoción y dinamización empresarial, orientado a visibilizar el talento, la creatividad y la capacidad productiva de los empresarios de la región, incentivar el consumo local, fortalecer las relaciones comerciales y generar nuevas oportunidades de negocio; propósitos que guardan correspondencia con la misión, el objeto y las funciones institucionales del IDEBOY, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento empresarial y la promoción del desarrollo económico regional, razón por la cual resulta pertinente aunar esfuerzos y recursos entre las entidades mediante la suscripción del presente convenio, en procura del cumplimiento de los objetivos de interés público asociados a la realización del referido evento.. **4.** Que analizada la solicitud, la **SUBGERENCIA GENERAL** del **IDEBOY** presentó estudios previos para llevar a cabo un proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026,** la ordenadora del gasto declara justificada la causal de contratación directa invocada y en consecuencia ordena a la Oficina Asesora Jurídica la realización de los trámites pertinentes para la suscripción del convenio. **6.** Que mediante consecutivo **CIA-004-2026** se da publicidad a los documentos soporte de la contratación a través de la plataforma SECOP II. **7.** Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Dentro del objeto se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aporte económico destinado al apoyo financiero para la participación, adecuación, diseño y promoción de un stand empresarial en la Feria Antojarte 2-0.	Global
2	Aporte en especie: coordinador logístico, diseñador, líder empresarial y operativo, responsable de articular y velar por la operatividad de las actividades del programa especialmente las lideradas por el IDEBOY, garantizando su desarrollo y operatividad.	Talento humano

CONDICIONES GENERALES DE LOS APORTES:

- El aporte económico será realizado por el IDEBOY y estará destinado a cofinanciar la participación de la Gobernación de Boyacá a través de Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo para la participación y promoción de los empresarios del departamento en la Feria multiempresarial Antojarte 2.0. en aras de fomentar el desarrollo económico de la región.

- El Departamento a través de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo, será es el responsable de la organización, diseño, montaje, ejecución, logística, atención y promoción integral de la participación empresarial regional en la Feria Multiempresarial Antojarte, para los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026, sin embargo, y para efectos del presente convenio, se compromete a realizar un aporte en especie consistente en la designación de un coordinador para la ejecución de las actividades financiadas con los recursos aportados por el IDEBOY, el cual deberá apoyar la articulación interinstitucional realizará el seguimiento a los recursos aportados por el IDEBOY.

CLÁUSULA TERCERA – A) ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO: 1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcances descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto. **4.** Guardar confidencialidad de la información que se obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo del IDEBOY, obligándose desde ya al DEPARTAMENTO DE BOYACA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **5.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el IDEBOY, en relación con la ejecución del convenio y entregar al supervisor del convenio el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el convenio y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **6.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del convenio les solicite con respecto a sus informes presentados. **7.** Informar de inmediato al IDEBOY toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del DEPARTAMENTO, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del convenio. **B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE DEPARTAMENTO DE BOYACA - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto y las actividades derivadas del presente convenio, con autonomía técnica y administrativa de conformidad con la oferta presentada al IDEBOY. **2**. Informar

oportunamente al IDEBOY sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto del presente convenio. **3.** Desarrollar acciones divulgación de la participación del IDEBOY como cofinanciador, mediante su inclusión y visibilización en las actividades culturales programadas en el marco de la Feria multiempresarial Antojarte 2-0. **4.** Presentar al IDEBOY todos los soportes en donde se evidencie la ejecución del objeto del presente convenio y de la correcta inversión de los recursos dispuestos por la entidad. **5**. Designar un coordinador para la ejecución de las actividades financiadas con los recursos aportados por el IDEBOY, el cual deberá apoyar la articulación interinstitucional realizará el seguimiento a los recursos aportados por el IDEBOY. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de este**.**

CLÁUSULA CUARTA – ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL IDEBOY: Para la celebración y ejecución del presente convenio, darán cumplimiento y observancia a los derechos y deberes consagrados en los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. el IDEBOY se obliga a: **1.** Desembolsar los recursos de su aporte luego de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **2.** Prestar la mayor colaboración necesaria al **DEPARTAMENTO DE BOYACA** para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. **3.** Poner a disposición del **DEPARTAMENTO DE BOYACA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del convenio. **4.** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto y actividades a que se compromete el **DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

CLÁUSULA QUINTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las actividades contraídas en virtud del presente quedará a cargo de la **SUBGERENTE GENERAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** en el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** debidamente designado, que tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Funciones de la Institución y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes: **1. CONTROL ADMINISTRATIVO A.** Certificar el cumplimiento del convenio dentro de las condiciones exigidas; **B.** Revisar y firmar los informes de actividades que deba rendir el/la **DEPARTAMENTO DE BOYACA. C.** Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **D.** Al finalizar el convenio exigir al él/la **DEPARTAMENTO DE BOYACA** la entrega mediante inventario de todos y cada uno de los documentos producto del objeto, que reposen tanto en soporte físico en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, medios portátiles y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico, en atención a lo establecido en la normatividad archivística. **E.** De igual forma se debe denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **F.** Informar al área o proceso (que aplique) del **IDEBOY** sobre el desarrollo del convenio y además con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada, de común acuerdo o similares al convenio. **G.** Informar a la oficina Asesora Jurídica del **IDEBOY** con la diligencia y discrecionalidad debida, de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de el/la **DEPARTAMENTO DE BOYACA**. **2. CONTROL FINANCIERO**: **A.** Verificar como requisito para cada pago, que el/la **DEPARTAMENTO DE BOYACA** haya realizado el pago de sus aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes y/o que apliquen. **B.** Coordinar con el área y/o la oficina correspondiente la disponibilidad o el soporte presupuestal que permita el cubrimiento total de los compromisos que se han de adquirir en virtud de la adición, si fuere el caso. **CONTROL TÉCNICO: A.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo

general y los requerimientos para su mejor ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y su designación se efectuará mediante documento aprobado por el del Gerente General. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá solidariamente de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y/o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier conflicto, divergencia entre el/la **DEPARTAMENTO DE BOYACA** y el **IDEBOY** será tratada y/o solventada de ser el caso, por el máximo directivo en el nivel jerárquico de la Entidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** La supervisión del presente por parte del **DEPARTAMENTO DE BOYACA** será ejercida por el funcionario designado para tal fin por dicha entidad, la cual deberá ser notificada al **IDEBOY** una vez suscrito el convenio.

CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio se estima en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/L** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio.

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Recursos económicos	Aporte económico destinado al apoyo financiero para la participación, adecuación, diseño y promoción de un stand empresarial en la Feria Antojarte 2-0.	Global	$ 6.000.000
2	Recurso humano	Aporte en especie: personal logístico, operativo, responsable de articular, atender y promocionar a empresarios de Boyacá, durante los días 6, 7 y 8 de noviembre en la Feria Antojarte 2.0.	Talento humano	Humano
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				$ 6.000.000

CLÁSULA SÉPTIMA – APORTES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio:

• **APORTE DEL IDEBOY:** El aporte será económico y corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)**

• **APORTE DEL DEPARTAMENTO:** El aporte será en especie correspondiente al personal humano disponible durante los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA – DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El IDEBOY transferirá el valor total de sus aportes MEDIANTE UN ÚNICO DESEMBOLSO por la suma **de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000),** suma que incluye todos los gastos asociados a la correcta ejecución del objeto a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el **DEL DEPARTAMENTO** una vez suscrita el acta de inicio.

El cooperante para su proceso de desembolso del aporte deberá notificar la designación de su aporte en RECURSO HUMANO; FORMATO de trámite de proceso R-AJ-25, Rut, certificación bancaria, acreditar el

pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), conforme a lo establecido en las normas aplicables a la materia.

Adicionalmente, deberá presentar cuenta de cobro o factura en original si es el caso, la cual deberá obedecer a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Colombiano. La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración y debe contener el número del contrato y el detalle del objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El desembolso de los recursos a cargo del IDEBOY, en virtud del presente convenio, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026-165** emitido por el área de presupuesto, y se encuentra afectado de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP
CDP 2026-165	2.3.5.02.09.001	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026.	$6.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En atención a la cuantía del convenio, circunscrito a la modalidad de Contratación Directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como, en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de Garantía respecto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, teniendo en cuenta que los recursos serán dispuestos y ejecutados por el **DEPARTAMENTO DE BOYACA**, corresponderá a este evaluar y determinar la necesidad de exigir la constitución de las garantías pertinentes, de conformidad con la naturaleza, el alcance y los riesgos asociados a las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus actividades y/o obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la

ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACA** y el **IDEBOY** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, o de ser aplicable o considerado viable a través de un medio alternativo de solución de conflictos

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: manifiestan bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio interadministrativo, no encontrarse incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial, las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y del convenio: **A.** Estudios Previos. **B.** CDP **C.** Certificado de PAA **D.** Matriz de Riesgos **E.** Documentos del **DEPARTAMENTO DE BOYACA**. **F.** Resolución No. 123 del 05 de octubre de 2026. **G.** Los informes del supervisor. **H.** Las actas, evidencias de reuniones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, en la plataforma SECOP II, Además se requiere: **A.** Expedirse el registro presupuestal respectivo. **B).** Suscribirse la respectiva acta de inicio

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente estará sujeto a liquidación que las partes procederán a realizar de común acuerdo dentro de los 4 meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En la liquidación se consignarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, y se declarará a paz y salvo a cada una de ellas por razón del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la sede del **IDEBOY** ubicada en el edificio de la **LOTERÍA DE BOYACÁ** ubicado en la **CALLE 19 No. 9 – 35, PISO 7** de la ciudad de Tunja – Boyacá, cualquier cambio de sede de la Entidad será comunicado por los medios más efectivos que el **IDEBOY** considere pertinentes.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Los avisos, solicitudes, informaciones, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios electrónicos a la

persona y a las direcciones y/o números de celular, correos electrónicos, indicados a continuación:

IDEBOY	DEPARTAMENTO DE BOYACA
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY. LEIDY LORENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	**DEPARTAMENTO DE BOYACA** **NIT** 891.800.498-1 **CAROL JUDITH RUIZ MARTÍNEZ**
CARGO: GERENTE GENERAL	**CARGO:** SECRETARIA CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN: CALLE 19 No. 9-35 PISO 7 TUNJA – BOYACÁ	**DIRECCIÓN:** CL 20 No. 9 – 90 TUNJA - BOYACÁ
E-MAIL: gerencia@ideboy.gov.co	**E-MAIL:** contactenos@boyaca.gov.co

PARÁGRAFO: DEPARTAMENTO DE BOYACA manifiesta su aceptación de ser notificado de cualquier acto del IDEBOY por los medios electrónicos indicados en esta misma cláusula. Igualmente manifiesta su voluntad inequívoca y expresa de haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones previamente establecidas, eximiendo de responsabilidad al **IDEBOY.** Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que, al acceder al acto o actuación administrativo, al oficio, comunicación, aviso, se entiende notificado(a) personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico, mensaje de datos, remitido según los datos consignados en el presente documento. Envío que tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar el presente, se requiere de la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos

Proyecto: *Merly Roxana Mendoza Jiménez – Abogada Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Jenniffer Adriana Figueroa Blanco – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Oscar Fabian López Sierra – Abogado Gerencia General*